



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00093-2022-SUNARP/ZRXII/JEF**

Arequipa, 29 de setiembre de 2022

VISTOS: La Carta N° C.Alexa/012-2022 recibida con H.T. 23788 de fecha 13 de setiembre de 2022, presentada por la empresa Cueros Alexa S.A.C; Informe N°00604-2022-SUNARP/ZRXII/UA/PERS de fecha 14 de setiembre de 2022, emitido por la Especialista en Personal, Informe N°00487-2022-SUNARP/ZRXII/UA/ABA de fecha 15 de setiembre de 2022, emitido por el Especialista en Abastecimiento I; Informe N°00239-2022-SUNARP/ZRXII/UAJ de fecha 28 de setiembre de 2022, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N°26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N°035-2022-SUNARP/SN;

Que, con fecha 19 de agosto de 2022 se suscribió el Contrato N°011-2022, para la Adquisición de Uniformes Verano 2020 – Prendas de Cuero y de Verano e Invierno 2021 – Prendas de Tela y Cuero, con la empresa Cueros Alexa S.A.C., por un monto total de S/ 77,865.00 (setenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco con 00/100 soles), con un plazo contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario, del 22 de agosto al 05 de octubre 2022;

Que, mediante Carta N° C. Alexa/012-2022 recibida con H.T. 23788 de fecha 13 de setiembre de 2022, la empresa Cueros Alexa S.A.C. solicita ampliación de plazo al Contrato N°011-2022 por un total de 14 días calendarios debido a que su proveedor no cuenta con stock de “Cuero color caramelo napa plena flor, teñido atravesado a la anilina de espesor de 1.1 mm (+0.2)” por motivo de la pandemia hay escasez de insumos que utilizan para el proceso de fabricación del cuero y a su vez debido a un incremento en la demanda de las empresas. Para

ello adjunta la carta de fecha 26 de agosto de 2022, y la guía de remisión de fecha 08 de setiembre de 2022 de su proveedor Cueros Nueva Generación SAC;

Que, mediante Informe N°00604-2022-SUNARP/ZRXII/UA/PERS de fecha 14 de setiembre de 2022, la Especialista en Personal considera que es procedente atender la ampliación del plazo solicitado hasta por un máximo y razonable de catorce (14) días calendario debido a que el Contratista no cuenta con la materia prima requerida;

Que, mediante Informe N°00487-2022-SUNARP/ZRXII/UA/ABA de fecha 15 de setiembre de 2022, el Especialista en Abastecimiento I remite los antecedentes para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹ establece que: ***“El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.”***

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado², establece las causales de procedencia para la ampliación del plazo, entre otras: ***“b. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista”***, para lo cual el contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Que, mediante Informe N°00239-2022-SUNARP/ZRXII/UAJ de fecha 28 de setiembre de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que la falta de stock de la materia prima “Cuero color caramelo napa plena flor, teñido atravesado a la anilina de espesor de 1.1 mm (+0.2)” para la fabricación de los cazados, es un atraso no imputable al contratista. Por lo cual, resulta procedente aprobar la ampliación de plazo por catorce (14) días calendario, conforme lo indicado por el área usuaria quien se encarga de la ejecución contractual;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución N°035-2022-SUNARP/SN y Resolución de la Gerencia General de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°0361-2021-SUNARP/GG, de fecha 22 de diciembre de 2021;

¹ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019)

² Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - **APROBAR** la ampliación de plazo del Contrato N°011-2022, para la Adquisición de **Uniformes Verano 2020 – Prendas de Cuero y de Verano e Invierno 2021 – Prendas de Tela y Cuero**, por catorce (14) días calendario, conforme lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- **DISPONER**, que la Unidad de Administración proceda a comunicar la emisión de la presente Resolución al Contratista.

ARTÍCULO 3.- **DISPONER** que Secretaria de Jefatura coordine la publicación de la presente en la página web de la Sunarp, conforme al Memorándum Circular N°005-2012-SUNARP/SA.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

Firmado digitalmente por:
Abog. Sergio Obdine Segura Vásquez
Jefe (e) Zona Registral N°XII-Sede Arequipa
SUNARP